

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ MIRIAM LOMELIN LEIVA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001-33-33-009-2016-00276-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia proferida el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) y notificada a las partes el nueve (09) de octubre del dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 203 del C.P.A.C.A., se envió en archivo adjunto copia de la providencia citada.

Cabe señalar que la sentencia les fue notificada a las partes a través de los siguientes correos electrónicos: procjudadm206@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co; demet.notificacion@policia.gov.co; arcania69@hotmail.com. Por lo que los términos para interponer recurso iban desde el trece (13) de octubre hasta el veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), encontrándose que el apoderado judicial de la parte demandante radicó y sustentó el día 23 de octubre de 2020 y el 26 de octubre de 2020, por medio de correo electrónico, recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se interpuso dentro de la oportunidad legal para ello y satisface lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia proferida el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza

Firmado Por:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb5a9f37770bb01cc39a213c5aefe181092015ceb1c68613b35ab96fb55594ac

Documento generado en 14/07/2021 04:02:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**